

México, DF, 4 de febrero de 2005

CIRCULAR NO. 19

**CC. COORDINADORES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Como parte de los preparativos para la organización de la elección concurrente de 2006, adjunto a la presente envío el documento "Agenda, en materia de organización electoral, a efecto de celebrar el convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito federal, y que tendrá por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales se apoye la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal", con objeto de que proceda a su análisis.

Anexo también el formato "Propuestas para integrar la agenda de trabajo en materia de organización y geografía electoral a efecto de celebrar el convenio de apoyo y colaboración entre el IEDF y el IFE, para la organización de la elección concurrente de 2006", con la finalidad de solicitar sus aportaciones para integrar el temario que será analizado en reuniones conjuntas con integrantes de la junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral.

Las aportaciones deberán enviarse de forma impresa a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y en archivo a la cuenta javier.hernandez@iedf.org.mx, el 11 de febrero de 2005.

Para atender cualquier duda sobre esta actividad, podrán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva o llamar a las extensiones 5129 y 5130 con el Lic. Héctor Robles García, y 5131 con el Lic. Javier Hernández Hernández.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

c.c.p.- Lic. Javier Santiago Castillo.- Consejero Presidente del Consejo General del I.E.D.F.- Presente.
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Presentes.
Lic. Iván Huesca Licona.- Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del I.E.D.F.- Presente.
Lic. Federico Osorio Espinosa.- Director de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del I.E.D.F.- Presente.

Archivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

**PROPUESTAS PARA INTEGRAR LA AGENDA DE TRABAJO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL A EFECTO DE
CELEBRAR EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL IEDF Y EL IFE, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN
CONCURRENTE DE 2006**

Fecha de elaboración: ___/___/___.

Num.	Materia	Tema	Propuesta de contenido	Fundamento legal (en su caso)

ELABORÓ

VO. BO.



**JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL
VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Enero 19 de 2005

AGENDA, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A EFECTO DE CELEBRAR EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LOS CUALES SE APOYE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

La presente agenda pretende ser una guía para establecer las bases de apoyo y colaboración, y los mecanismos operativos entre las partes (IFE-IEDF), en la realización del proceso electoral, federal y local, que se llevará a cabo en el año 2006 en el Distrito Federal.

Materia de Organización Electoral:

- a) Intercambiar información entre las instancias competentes (IFE-IEDF) cuando dichos organismos así lo soliciten, con respecto a sistemas y programas sobre la organización electoral.
- b) Todas las acciones se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones tanto del IEDF como del IFE. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y los ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.
- c) Cada Institución procurará que sus órganos descentrados determinen, en el ámbito de su competencia, que la ubicación de las mesas directivas de casilla, tanto federales como locales, se realice preferentemente en un mismo domicilio, en lugares con el espacio adecuado para dar cabida al equipamiento de ambas mesas y al flujo de los electores (tomando en cuenta a los electores con discapacidad o adultos de la tercera edad).

- d) Realizar, de manera conjunta, los gastos, el equipamiento de casillas y la recolección de materiales electorales en las sedes donde se instalarán las mesas directivas de casilla.
- e) Efectuar, de manera conjunta, los gastos, la elaboración, distribución y colocación del "Cartel de ubicación de casillas".
- f) Participar, conjuntamente, en los recorridos preliminares por las secciones electorales, con objeto de seleccionar los lugares susceptibles de ser propuestos para la ubicación de casillas; previa reunión de trabajo entre ambas Instituciones a efecto de definir criterios y mecánicas de coordinación.
- g) Ambas Instituciones determinarán, dentro de lo posible, el mismo número y ubicación de casillas especiales, sin contravenir las disposiciones previstas por ambas legislaciones.
- h) Recabar, de manera conjunta, las anuencias de los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas.
- i) El instrumento para marcar la Credencial para votar con fotografía que utilicen ambas Instituciones deberá tener el mismo funcionamiento, la cual deberá señalar el cuadro correspondiente al año de la elección.
- j) Las dos Instituciones deberán hacer uso del mismo tipo de líquido indeleble para los efectos de impregnación del dedo pulgar derecho del elector.
- k) Acordar, de manera conjunta, que los canceles modulares (mamparas) de ambos Institutos se utilicen indistintamente el día de la jornada electoral.
- l) Ambos organismos electorales determinarán, conjuntamente y dentro de lo posible, la elaboración de la Convocatoria para cubrir puestos eventuales de Capacitador-Asistente Electoral, a efecto de que su contenido sea el mismo.
- m) Determinar, conjuntamente, los mismos sueldos, incentivos y prestaciones que recibirá el personal contratado, eventualmente, para cubrir el puesto de Capacitador-Asistente Electoral.
- n) Ambos Institutos deberán, preferentemente, realizar el mismo Manual del Capacitador-Asistente Electoral, incorporando, por separado, las actividades correspondientes a la capacitación electoral y a la asistencia electoral, a efecto de evitar confusiones a los ciudadanos que participarán como funcionarios de casillas, así como a los Capacitadores-Asistentes delimitando sus actividades en tiempo y forma.

- o) Determinar estrategias y mecanismos, de entrega-recepción, en los casos en que algún órgano subdelegacional reciba, el día de la jornada electoral, un paquete electoral que no le corresponda.
- p) Ambas Instituciones intercambiarán información estadística y de resultados electorales, experiencias y procedimientos en el manejo de dicha información. Por otra parte, realizarán, de manera conjunta, estudios y análisis electorales, de tipo comparativo, de esta información.

Disposiciones comunes:

- a) Ambas Instituciones determinarán que los partidos políticos, si así lo consideran, nombren a los mismos representantes generales o ante casilla para las elecciones locales y federales, con la debida acreditación por escrito ante los Consejo Distritales del IFE y del IEDF que correspondan, pudiendo desempeñar sus actividades en el ámbito local como el federal.
- b) Ambos organismos se comprometerán a proporcionarse, mutuamente y en forma inmediata y permanente, la información electoral de que dispongan, a través del sistema que de manera conjunta y coordinada acuerden; dando preferencia a la utilización de medios magnéticos.
- c) Cada uno de los Institutos registrará a los Observadores Electorales en los términos de sus respectivas legislaciones. Los Observadores Electorales que se encuentren debidamente acreditados por cualquiera de los Institutos tendrán acceso a las casillas. Las partes reconocerán, mutuamente, las acreditaciones y gafetes que al efecto expidan. Dichos documentos serán validados ante los órganos de ambos Institutos.
- d) El IEDF se comprometerá a promover la expedición de los acuerdos correspondientes para que resulten aplicables a las elecciones locales, en lo conducente a aquellas disposiciones de los órganos competentes del IFE, que tengan como objeto proporcionar las mejores condiciones para la preparación y desarrollo del proceso electoral, sin prejuicio de los derechos que les asistan a los partidos políticos, candidatos y ciudadanos.
- e) Ambos organismos electorales buscarán la mejor coordinación para proporcionar los apoyos logísticos necesarios para la instalación y operación de las mesas directivas de casilla, así como la ayuda para alimentos de los integrantes de las mismas el día de la jornada electoral. Esta ayuda alimenticia deberá ser por la misma cantidad, previo acuerdo de las partes

Relación de mesas de trabajo, con sus respectivos temas, que abordarán las problemáticas suscitadas:

Mesa 1 Catálogo de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral de partidos políticos	
Referencia legal	
IFE	IEDF
Los lugares serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión de Consejo respectivo, que celebren en el mes de enero del año de la elección [Cofipe, art. 189, párrafo 2]	<i>Estos lugares serán repartidos en forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado por el Consejo General, en sesión que celebren los Consejos Distritales a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección [Cedf, art. 155, párrafo 1]</i>
Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral [Cofipe, art. 190, párrafo 1]	<i>Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral [Cedf, art. 148, párrafo 1]</i>
Puntos a tratar	
<ul style="list-style-type: none">a) Convenio de apoyo y colaboración entre IFE-IEDF-GDF (reuniones tripartitas)b) Catálogo de lugares de uso común (espacios) —actualización—c) Calendario de recorridosd) Sorteo y mecanismos para la repartición de los lugares de uso común entre los dos organismos (IFE-IEDF)	

Mesa 2

Procedimiento de ubicación e integración de mesas directivas de casilla

Referencia legal	
IFE	IEDF
Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las juntas distritales recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos [Cofipe, art. 195, párrafo 1, inciso a)]	<i>Entre el 15 de marzo y el 15 de abril del año de la elección los integrantes de los Consejos Distritales recorrerán las secciones que les correspondan con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos [Cedf, art. 167, párrafo 1, inciso a)]</i>
Entre el 10 y el 20 de marzo, las juntas distritales presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas [Cofipe, art. 195, párrafo 1, inciso b)]	<i>En sesión del Consejo Distrital que se celebre en la última semana del mes de abril, se examinarán los lugares propuestos para verificar cuáles de ellos cumplen con los requisitos y, en su caso, harán los cambios necesarios para su aprobación [Cedf, art. 167, párrafo 1, inciso c)]</i>
Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de casillas [Cofipe, art. 195, párrafo 1, inciso d)]	
El Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección [Cofipe, art. 195, párrafo 1, inciso e)]	<i>El Secretario Ejecutivo del Consejo General ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de junio del año de la elección [Cedf, art. 167, párrafo 1, inciso d)]</i>
Realizada la integración (a más tardar el 15 de mayo) de las mesas directivas de casillas, las juntas distritales, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito [Cofipe, art. 193, párrafo 1, inciso g)]	
En su caso, el Presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de junio de año de la elección [Cofipe, art. 195, párrafo 1, inciso f)]	<i>Se ordenará una segunda publicación de la lista, en su caso, con los ajustes correspondientes, la última semana de junio del año de la elección. Los Presidentes de los Consejos Distritales harán lo propio en los lugares públicos comprendidos en su distrito [Cedf, art. 167, párrafo 1, inciso d)]</i>

En cada distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales [Cofipe, art. 197, párrafo 3]	<i>En cada distrito electoral se podrán instalar hasta tres casillas especiales [Cedf, art. 165, párrafo 3]</i>
Puntos a tratar	
a) Fechas de recorridos previos para la ubicación de casillas (incluyendo las especiales)	
b) Convenio de apoyo y colaboración entre IFE-IEDF-SEP	
c) Lugares para la ubicación de las mesas directivas de casilla	
d) Lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla	
e) Edificios y lugares para la fijación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla	
f) Orden y ubicación de funcionarios en las mesas directivas de casilla	
g) Líquido indeleble y marcadora de credencial	
h) Número y ubicación de casillas especiales	
i) Gastos, equipamiento y recolección de materiales electorales en las sedes donde se instalarán las mesas directivas de casilla	
j) "Cartel de ubicación de casillas"	
k) Anuencias de los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se ubicarán las casillas	
l) Reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas	
m) Reconocimientos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla que participaron en el proceso electoral	
n) Alimentos para los integrantes de las mesas directivas de casilla	

Mesa 3
Observadores Electorales

Referencia legal	
IFE	IEDF
La solicitud de registro para participar como Observadores Electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección [Cofipe, art. 5, párrafo 3, inciso c)]	<i>La solicitud de registro para participar como Observador Electoral se presentará en forma personal ante el Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio, cuando se trate de organizaciones de ciudadanos se presentará en solicitudes individuales ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Del 1º al 15 de junio se podrá solicitar registro para participar como observador tan sólo por lo que hace a la etapa de la jornada electoral [Cedf, art. 172, párrafo 1]</i>
Puntos a tratar	
<ul style="list-style-type: none">a) Plazos de registrob) Acreditación y número de Observadores Electorales (IFE-IEDF)c) Registro de visitantes extranjerosd) Intercambio de información	

Mesa 4**Representantes de partidos políticos, generales o ante mesas directivas de casilla****Referencia legal**

IFE	IEDF
Los partidos políticos, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante mesas directivas de casilla y representantes generales propietarios [Cofipe, art. 198, párrafo 1; art. 201, párrafo 1, inciso a)]	<i>Deberán ser acreditados durante el mes de junio y hasta siete días antes del día de la elección [Cedf, art. 169, párrafo 1, inciso a)]</i>
Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales un representante general por cada diez casillas electorales [Cofipe, art. 198, inciso 2]	<i>Podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada casilla y en cada distrito electoral un representante general por hasta diez casillas electorales [Cedf, art. 169, párrafo 1, inciso b)]</i>
Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección [Cofipe, art. 201, párrafo 1, inciso c)]	<i>Durante el plazo para su registro los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus representantes, posteriormente sólo por causa de fuerza mayor [Cedf, art. 169, párrafo 1, inciso d)]</i>

Puntos a tratar

- a) Representantes de partidos políticos generales
- b) Representantes de partidos políticos ante casilla

En ambos casos, intercambio de la base de datos, a efecto de identificar el número de representantes acreditados en los dos organismos (IFE-IEDF)

Mesa 5
Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales

Referencia legal	
IFE	IEDF
Del 21 de marzo al 30 de abril, primera capacitación a ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación (del 1º al 20 de marzo) [Cofipe, art. 193, párrafo 1, inciso c)]	<i>A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá en el mes de abril del año de la elección [Cedf, art. 168, párrafo 1, inciso c)]</i>
El Consejo General, en el mes de marzo del año de la elección sorteará las 29 letras del alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla [Cofipe, art. 193, párrafo 1, inciso e)]	
De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo de las 29 letras, las juntas distritales harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo una relación de ciudadanos que, habiendo asistido a la primera capacitación, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo. De esta relación, los Consejo Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo [Cofipe, art. 193, párrafo 1, inciso f)]	<i>De la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados, los Consejos Distritales, a más tardar en el mes de mayo, designarán a los funcionarios de casilla [Cedf, art. 168, párrafo 1, inciso e)]</i>
Los Consejos Distritales designarán en el mes de mayo del año de la elección, un número suficiente de asistentes electorales [Cofipe, art. 241-A]	<i>Los Consejos Distritales designarán, en el mes de junio del año de la elección, asistentes electorales [Cedf, art. 185, párrafo 1]</i>
Entrega de documentación y material electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección [Cofipe, art. 208, párrafo 1]	<i>Entrega de documentación y material electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección [Cedf, art. 179, párrafo 1]</i>
Puntos a tratar	
<ul style="list-style-type: none">a) Texto de la Convocatoriab) Perfil de los aspirantesc) Salarios, gastos de campo, viáticos, incentivos, seguro de vida y accidentes personalesd) Texto del “Manual del Capacitador-Asistente Electoral”e) En su caso, elaboración de un “Manual de Asistencia Electoral”	

- f) Mecánicas a implementar durante la remisión, al Consejo Distrital, del expediente (paquete electoral)